CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	FUNDACIÓN ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA
	MARCELA BARÓN LUQUE C.C. 1.024.525.490 de Bogotá
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO LABORAL POR PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	JARDÍN INFANTIL ACEPTA EL CAMBIO.
	DIRECCIÓN: CALLE 65C SUR 78C 25 BOSA/LA AMISTAD
FECHA INICIO DEL CONTRATO	16 DE ENERO DE 2025.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 DE MARZO DE 2025.
ASIGNACION SALARIAL	$ 4.376.000
CONTRATISTA	DORIS PATRICIA RODRIGUEZ CARDOZO
CARGO	RESPONSABLE DEL SERVICIO
CEDULA DE CIUDADANÍA.	52769375
DIRECCIÓN RESIDENCIA	carrera 78D 65F-36 sur
TELÉFONO CONTACTO	3057191523
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES	doparoca35@gmail.com

Entre, **MARCELA BARON LUQUE**, identificado con cédula de ciudanía **1.024.525.490** expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Soacha., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **DORIS PATRICIA RODRIGUEZ CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 52769375 con domicilio carrera 78D 65F-36 sur en y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicablesa la materia de qué trata este contrato:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas para la ejecución de sus servicios, prestará el servicio **RESPONSABLE DEL SERVICIO JARDIN INFANTIL COFINANCIADO ACEPTA EL CAMBIO**.

SEGUNDA. PLAZO: Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 16 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

TERCERA. VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El contratante cancelará mensualmente al Contratista, por concepto de honorarios, la suma de $ 4.376.000, el pago se realizará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos indispensables para el pago que EL CONTRATISTA presente: a) copia del RUT; b) Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral; c) Radicar la correspondiente cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. El CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, ante el CONTRATANTE, las constancias o recibos de aportes mensuales vencidos como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda

CUARTA. NUEVO SERVICIO: Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga del presente convenio por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes: a.) Guardar reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su servicio profesional, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros. b.) Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad los servicios profesionales contratados. c.) Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico. d.) Tener en cuenta los procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE. e.) Mantener el respeto por sus compañeros y personas a atender en el cumplimiento de sus acciones contractuales. f.) Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo. g.) Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este. h.) Brindar la atención correspondiente en los tiempos necesarios de atención en cuanto a obligaciones contractuales. i.) La atención a los niños y niñas deben ser de acuerdo a estipulado en el contrato. j.) En caso de incapacidad para prestar los servicios por problemas de salud, debe acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar los servicios profesionales. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma. k.) Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente. l.) Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación. m.) Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, como requisito previo para el inicio del contrato. n.) Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera independiente, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y responsabilidad, de conformidad con las necesidades de la Fundación. o.) Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. p.) Responder por los documentos físicos y electrónicos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, entregándolos a la responsable del servicio del Jardín Infantil. q.) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de prestación de servicios, cuando con ellos se cause perjuicio a los participantes del Jardín Infantil o a terceros. r.) se debe garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños reconociendo que son sujetos de derechos. Identificar situaciones de posible maltrato, descuido o abusos sexuales o la detección temprana de alertas en el desarrollo y realizar acciones que permitan la detección temprana de situaciones o circunstancias que pueden afectar la garantía o el ejercicio de sus derechos. No realizar o permitir conductas de maltrato Físico como pellizcos, amarrándolos con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento, encerrándolos en un cuarto solos, palmadas, empujándolos(as), estrujándolos(as) o apretones. No realizar o permitir situaciones negligencia como: Dejándolos(as) solos sin la vigilancia de un cuidador, no suministrarles los alimentos cuando los desee no suministrarles sus medicinas cuando las necesite, no atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlo al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

de tristeza), no establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol. No realizar o permitir actos de maltrato psicológico como: Gritos, no dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades, burlarse de sus cuerpos, apodos, apelativos, comentarios, burlones y discriminatorios, humillándolos, ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como la forma de corrección. No realizar o permitir situaciones o actos de presunto abuso sexual infantil como: Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes, hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente, mostrarles material pornográfico de cualquier índole, permanecer a solas con el niño, niña en lugares que no tenga la posibilidad que otras personas vean lo que sucede, tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes, realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño o niña, tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal. Se realizara activación de ruta en los casos de presunto maltrato institucional por acción u omisión cuando se encuentra involucrada(o) como presunta(o) agresor(a) una persona vinculada (o) por contrato con la Fundación Acepta El Cambio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, de conformidad con lo pactado entre las partes contratantes. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para desarrollar con normalidad sus servicios de forma independiente. 3) Suministrar al CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. La entrega de los bienes de oficina y equipos de carácter devolutivo deberá hacerse mediante acta o inventario suscrito por la responsable del servicio y el contratista.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.

DECIMA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidos por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) De mutuo acuerdo por las partes, caso en el cual se hará constar por escrito. 2) Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el presente Contrato de Prestación de Servicio Profesionales, sin ningún tipo de requerimiento previo 3) Adicionalmente, dará lugar a terminación del contrato la decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier tiempo, y sin que ello genere algún tipo de indemnización a favor de EL CONTRATISTA. 4) La

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

contratación de los servicios de RESPONSABLE DEL SERVICIO se requiere según el cumplimiento de cobertura de niños y niñas asignada en el convenio 7613/2024 establecidos por la Secretaria Distrital De Integración Social, en atención a lo anterior se entiende que se debe prescindir de los servicios del CONTRATISTA si no se cumple con la cantidad de niños y niñas matriculados para el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato se celebra en consideración de las calidades del CONTRATISTA para celebrar el presente contrato de prestación de servicios y en consecuencia ésta no podrá cederlo total o parcialmente sin contar con la autorización expresa y emitida por escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente contrato y defenderá al CONTRATANTE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el CONTRANTANTE asuma directamente su defensa repetirá contra el CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el CONTRATANTE, ni se causen perjuicios a la misma. 3. Por incapacidad médica física transitoria. 4. En los casos en los cuales se haya formulado denuncia en contra del CONTRATISTA, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste, relativas al trato que debe otorgarles a los participantes de la prestación del servicio a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, se entienden transferidos por el CONTRATISTA al CONTRATANTE de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA.DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. La ley aplicable al contrato será la ley de la República de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, será resuelta en centro de conciliación de la ciudad de Bogotá.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.Desempeño de las funciones propias del cargo que asume y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con la hoja de vida y perfil, órdenes e instrucciones que imparta el EMPLEADOR, a través de comunicados, correos electrónicos, memorandos o cualquier otro medio idóneo del EMPLEADOR. 2. Respetar y motivar al personal a su cargo y a los niños atendidos. 3. Cumplir las normas de la institución, fomentando la convivencia respetuosa y pacífica con la comunidad. 4. Planear las actividades y desarrollar los cronogramas a que haya lugar (organización didáctica). 5. Contar con la experiencia y conocimientos académicos y pedagógicos necesarios para desarrollar su actividad según su especialidad. 6 Dar cumplimiento a las directrices que se impartan desde la Secretaría de Integración Social y la Subdirección para la Infancia, 7. Adecuar las actividades a desarrollar de manera virtual y en campo de acuerdo con las orientaciones impartidas desde EL EMPLEADOR, las guías publicadas por la SDIS. 8. El EMPLEADO deberá atender presencial o virtualmente las visitas que en virtud de la supervisión del contrato principal suscrito con el distrito deban desarrollarse para verificar el cumplimiento de cada componente.9. Presentar informes de ejecución contractual de acuerdo a las activadas contratadas e información solicitada por el EMPLEADOR. 10. Apoyar las Jornadas Pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS. 11. Promover e implementar con el Talento humano, padres, madres, cuidadores, niñas y niños, acciones de cuidado calificado. 12. Todas las actividades anteriormente descritas deberán efectuarse y ajustarse a la emergencia sanitaria y con ajuste a la medida de prohibición de la libre circulación en el Distrito Capital y se realizarán de manera paralela con la atención formal a la población beneficiaria. 13. Contribuir integralmente con el desarrollo de las actividades del convenio de asociación suscrito por el empleador con el distrito de Bogotá. 14. Dar pleno cumplimiento y aplicación a las normas específicas relacionadas con las actividades contratadas, en las diferentes materias. 15. Informar oportunamente AL EMPLEADOR de cualquier novedad en el desarrollo de las actividades contractuales.18. Laborar durante la jornada completa. 16. Fomentar una actitud constructiva. 17. Aprovechar las oportunidades de desarrollo profesional existentes. 18. Promover el respeto a la diversidad y erradicar la discriminación, violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad. 19. Cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de los demás actores de la fundación y el lugar de trabajo. 23. Difundir el conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 20. Proteger la integridad física, psicológica y sexual de los niños y niñas, promoviendo los valores y principios de la institución.

DÉCIMA NOVENA . NOTIFICACIONES: Las partes manifiestan que sus direcciones de notificación son como se indican a continuación:

EL CONTRATANTE: Recibe notificaciones en CARRERA 78 a N° 65 C 49 –SUR BOSA/ LA AMISTAD de la ciudad de Bogotá.
Email: info@aceptaelcambio.oíg
TELEFONO: 4534858

El CONTRATISTA: Recibe notificaciones en la carrera 78D 65F-36 sur de la ciudad de Soacha .
Email: 01
Celular: 01

DECIMA NOVENA. ACUERDO: El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PRESTACION DE SERVICIOS

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de BOGOTA, el día 16 de enero de 2025.

EL CONTRATANTE

MARCELA BARON LUQUE
CC: N° 1.024.525.490
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA
NIT. 900.077.259-6

EL CONTRATISTA.

DORIS PATRICIA RODRIGUEZ CARDOZO
DIRECCIÓN: **carrera 78D 65F-36 sur**
TELÉFONO: **3057191523**
CORREO ELECTRÓNICO: doparoca35@gmail.com

ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA